

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA MODELO 1LJ PARA LA REPATRIACION DE FALLECIDOS

I. DEFINICIONES

ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante EUROP ASSISTANCE), que asume el riesgo definido en el presente contrato.

TOMADOR DEL SEGURO

SEGURDAL que con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

ASEGURADO

Persona física de cualquier nacionalidad excepto española, miembro inscrito en un colectivo de inmigrantes de distintas nacionalidades, que resida en España, suscriba este seguro a través de SEGURDAL, y sea comunicada a EUROP ASSISTANCE.

No podrán adherirse al presente contrato aquellas personas que hayan cumplido en el momento de la contratación los 70 años de edad.

Para los casos de personas que ya vengán siendo aseguradas con anterioridad a cumplir los 70 años, las garantías continuarán surtiendo efecto si límite de edad, siempre que se encuentren al corriente de pago de sus primas de seguro.

HEREDERO

Persona que, por testamento o por ley, sucede en todo o en parte al Asegurado fallecido respecto de sus bienes, derechos, acciones y obligaciones o persona con capacidad legal para decidir.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en el presente contrato y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito, dentro del Ámbito Territorial cubierto, y con los límites señalados en el mismo.

3. DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual del Asegurado el localizado en España que se hace constar en la contratación del seguro.

4. ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantías aseguradas por este contrato serán válidas en España y en cualquier país del mundo por el que el Asegurado esté realizando un desplazamiento temporal, excepto en el país de nacionalidad del Asegurado, donde únicamente será de aplicación la garantía "Gastos adicionales de asistencia" y "Acompañamiento de restos mortales".

No se garantizará intervención de asistencia en aquellos países que

aún reflejados en el ámbito territorial contratado, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EUROP ASSISTANCE reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.

5. TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ante el fallecimiento del Asegurado, será requisito indispensable la comunicación inmediata del hecho a los siguientes teléfonos :

- desde España al 902.117.543,
- desde el extranjero al +34.91.514.9960,
- Por fax nº 91.514.99.50,

u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida. Establecido el contacto, se ha de comunicar: Número de póliza, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto, e informará de las circunstancias del siniestro.

Recibida la notificación, EUROP ASSISTANCE dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. De actuar de forma contraria a las indicaciones anteriores, serán de cuenta de los herederos del Asegurado los gastos en que incurran por dicho incumplimiento.

Para el reembolso de cualquier gasto podrá dirigirse a www.europ-assistance.es donde podrá acceder a "reembolso on line" para crear su propia solicitud de reembolso y hacer el seguimiento del trámite, o al apartado de correos 36316 (28020 madrid). en todos los casos será indispensable la presentación de facturas y justificantes originales.

Los reembolsos realizados por EUROP ASSISTANCE se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente en lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional. Así, en el caso en que los costes de contingencias cubiertas que el Asegurado hubiera abonado en metálico fuera de España, EUROP ASSISTANCE únicamente reembolsará el importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera si se aporta justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

6. TRÁMITES EN CASO DE DISCONFORMIDAD POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del Cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones
Cl. Orense, 4 – Planta 14
28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44
28046- MADRID

7. SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, EUROP ASSISTANCE quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos los herederos del Asegurado se obliga a colaborar activamente con EUROP ASSISTANCE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

8. RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopten los herederos o familiares del Asegurado, contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

9. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado, así como sus herederos, y EUROP ASSISTANCE se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del Domicilio Habitual en España del Asegurado.

10. LÍMITES GARANTIZADOS

Las cuantías económicas que figuran como límite en cada una de las prestaciones de este contrato, se entienden como importes máximos.

GARANTIAS CUBIERTAS

1.- Traslado de restos mortales

En caso de fallecimiento del Asegurado en España, o durante un desplazamiento desde España por cualquier país del mundo excepto el de nacionalidad del Asegurado, los beneficiarios, herederos o personas con capacidad legal para decidir, podrán optar entre:

– Traslado de restos mortales o cenizas desde España hasta el aeropuerto internacional más cercano a la localidad de inhumación en el país de origen, previa comunicación por parte de los herederos, beneficiarios del Asegurado o personas con capacidad legal para decidir, de la Funeraria que se hará cargo de los restos mortales en dicho aeropuerto.

– En caso de no realizar dicho traslado, EUROP ASSISTANCE contribuirá a los gastos imprescindibles de enterramiento o incineración en España hasta un máximo de 3.000 euros.

Quedan expresamente excluidos los gastos para la adquisición del nicho o columbario y de la sepultura.

Cualquier dolencia preexistente no declarada en el momento de la contratación dará lugar a la exclusión de la cobertura en caso de que el siniestro tuviera origen en dicha dolencia.

PARA REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

2.- Acompañamiento de restos mortales

En caso de fallecimiento del Asegurado, EUROP ASSISTANCE facilitará a la persona que designen los herederos billete de ida y vuelta desde España o país de origen del Asegurado para acompañar el cadáver, o sus cenizas, hasta el lugar de inhumación del Asegurado.

Si el fallecimiento del Asegurado se produjera en el país de nacionalidad del Asegurado, EUROP ASSISTANCE facilitará a la persona que designen los herederos billete de ida y vuelta desde España hasta el lugar de inhumación o incineración del Asegurado en el país de nacionalidad para asistir al sepelio.

3.- Gastos adicionales de asistencia

EUROP ASSISTANCE abonará a los herederos del Asegurado la cantidad indicada para que puedan hacer frente a los distintos gastos adicionales. Se establece un pago único de 2.500 euros en los casos en que el Asegurado tuviera hasta 65 años de edad en el momento del fallecimiento y 1.500 euros en los casos en que el Asegurado tuviera 66 años o más.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización. Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.